



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0007249

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC
42923	LIBRERIA CENTRAL (LICENTRAL) S.A.	16	GUAYAQUIL	20/11/1984	29/05/1985	GUAYAQUIL
100247	LIBRUWET S.A.	25	GUAYAQUIL	17/02/2000	10/03/2000	GUAYAQUIL
102107	LICEMAR S.A.	38	GUAYAQUIL	04/09/2000	16/10/2000	GUAYAQUIL
126165	LIDERNACION S.A.	30	GUAYAQUIL	09/02/2007	26/02/2007	GUAYAQUIL
118394	LIDERPRO S.A.	30	GUAYAQUIL	21/12/2004	17/02/2005	GUAYAQUIL
71102	LIDERSYSTEM S.A.	21	GUAYAQUIL	30/08/1994	06/10/1994	GUAYAQUIL
119422	LIENCHES S.A.	16	GUAYAQUIL	19/05/2005	03/06/2005	GUAYAQUIL
99814	LIFAD S.A.	25	GUAYAQUIL	05/01/2000	01/02/2000	GUAYAQUIL
111235	LIFERRIN S.A.	7	GUAYAQUIL	29/11/2001	20/02/2002	GUAYAQUIL
126694	LIFESPORT S. A.	29	GUAYAQUIL	09/04/2007	16/04/2007	GUAYAQUIL
113743	LIFTEX S.A.	25	GUAYAQUIL	16/09/2003	06/11/2003	GUAYAQUIL
126536	LIGA CRISTIANA ANTIVICIOS S.A. LICRIANSA	30	GUAYAQUIL	11/09/2006	23/03/2007	GUAYAQUIL
117292	LIGITAN S.A.	16	GUAYAQUIL	18/05/2004	20/07/2004	GUAYAQUIL
100903	LIMBOZA S.A.	25	GUAYAQUIL	23/05/2000	09/06/2000	GUAYAQUIL
114865	LIMP S.A.	16	GUAYAQUIL	11/02/2004	11/03/2004	GUAYAQUIL
114268	LIMPION S.A. LIMPIONESA	25	GUAYAQUIL	07/01/2004	20/01/2004	GUAYAQUIL
118336	LINACREX S.A.	25	GUAYAQUIL	22/12/2004	06/01/2005	GUAYAQUIL
126044	LINDER S.A.	16	GUAYAQUIL	13/10/2006	13/11/2006	GUAYAQUIL
116757	LINECOMTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	19/08/2004	20/09/2004	GUAYAQUIL
127849	LINENEW S.A.	21	GUAYAQUIL	24/07/2007	31/07/2007	GUAYAQUIL
116004	LINGO S.A.	11	GUAYAQUIL	22/06/2004	28/06/2004	GUAYAQUIL
109637	LINSERVI S.A.	38	GUAYAQUIL	03/09/2002	24/09/2002	GUAYAQUIL
124940	LIOMERY S.A.	25	GUAYAQUIL	16/10/2006	06/11/2006	GUAYAQUIL
122599	LIOPACK S.A.	21	GUAYAQUIL	10/02/2006	03/04/2006	GUAYAQUIL
121709	LITORAL S.A.	7	GUAYAQUIL	21/12/2005	09/01/2006	GUAYAQUIL
70523	LIPARI S.A.	21	GUAYAQUIL	27/06/1994	18/07/1994	GUAYAQUIL
114490	MAGICTECH S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2004	13/02/2004	GUAYAQUIL
119518	MAGMORE S.A.	4	GUAYAQUIL	01/06/2005	15/06/2005	GUAYAQUIL
122898	MAGNAVENTAS S.A.	30	GUAYAQUIL	11/04/2006	03/05/2006	GUAYAQUIL
127971	MARDIWORK S.A.	21	GUAYAQUIL	01/08/2007	16/08/2007	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

*AA*



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -9 DIC 2013

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.456

FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2014

HORA DE REPERTORIO:16:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

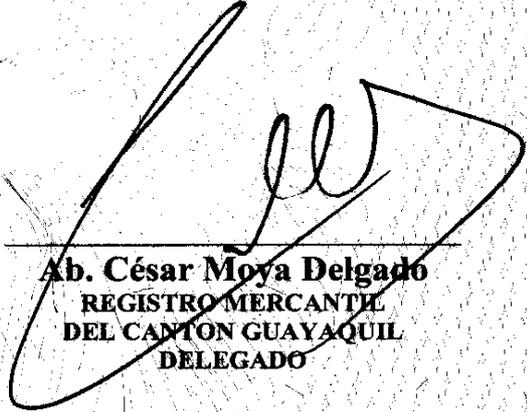
1.- Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0007249, dictada el 9 de diciembre del 2013, por la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 29.544 a 29.550, Registro Mercantil número 1.137.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se exceptúan las compañías: LINGO S.A., por cuanto su denominación actual es COMPAÑIA DE INTERMEDIACION LABORAL Y DE TERCERIZACION DE SERVICIOS LINGO S.A.- LINSERVI S.A., por encontrarse Liquidada.-

ORDEN: 12456



Guayaquil, 02 de abril de 2014

REVISADO POR: *R*

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 746796

MR. IGM. 02